

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**ACCIÓN DE TUTELA**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>110013342048201900341 00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>DAVID JULIÁN REYES MORENO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)</b>

A través de escrito el señor **DAVID JULIÁN REYES MORENO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 80.236.575, interpone de acción de tutela en contra de la **INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)**, la cual fue radicada en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá el 30 de julio de 2019 (fls. 1 a 13), recibido por este despacho el 31 del mismo mes y año a las 8:34 a.m., con la que pretende el amparo de sus derechos fundamentales a la *"igualdad", "participación", "confianza legítima", "de petición", "publicidad", "debido proceso", "publicidad" y "trabajo"*.

Frente a lo anterior, solicita se realice una nueva evaluación y preselección con nuevos jurados, en donde se respeten los criterios de calificación científicos, técnicos, artísticos y profesionales contenidos en la Resolución No. 100 del 8 de febrero de 2019 dentro del programa distrital de estímulos Beca Festival HIP-HOP al parque-Bogotá..

Ahora bien, se observa que en los folios 3 al 7, el accionante solicita el decreto de medida provisional por cuanto *"(...) se constituye como el único elemento o herramienta con la que se cuenta en este instante, para la protección de los derechos que se me han vulnerado, por ello, con la finalidad de que las pretensiones no se tornen nugatorias, o decaigan en la consolidación de la vulneración alegada sin remedio para el momento en el que se profiera una decisión de fondo sobre el particular"*, por ello solicita la medida de suspensión del Concurso Beca Festival Hip Hop al Parque- Bogotá Ciudad creativa de la Música 2019 convocado mediante la Resolución No. 100 de 2019 con la cual se da *"apertura al programa distrital de estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes Idartes, con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas"*.

Solicitud que se resuelve conforme a las siguientes:

EXPEDIENTE: 110013342048201900341 00  
DEMANDANTE: DAVID JULIÁN REYES MORENO  
DEMANDADO: INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)

### CONSIDERACIONES

El artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, dispone:

*"MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso".*

Como se observa, la procedencia de la medida provisional prevista en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, se encuentra condicionada a la existencia de una situación excepcional de **urgencia y necesidad** que amerite la protección efectiva del derecho desde la presentación de la solicitud, con el fin de evitar que los efectos del fallo favorable resulten ilusorios ante la inminencia de un perjuicio que, por su carácter, afecte notoria e irremediablemente las garantías fundamentales. De allí que al Juez le corresponde verificar si se reúnen tales características para el decreto de la medida.

Frente al caso en caso concreto, el actor solicita se decrete la medida provisional consistente en la *"suspensión del concurso Beca Festival Hip- Hop al parque-Bogotá ciudad creativa de la música 2019, convocado por medio de la Resolución número. 100 de 2019"* con el fin de proteger sus derechos fundamentales a la *"igualdad", "participación", "confianza legítima", "petición", "publicidad", "debido proceso", "publicidad" y "trabajo"*, ya que considera que la entidad los está vulnerado.

En esos términos, considera el Despacho que el accionante no allegó prueba siquiera indiciaria que demuestre la verdadera urgencia o la inminencia de un perjuicio irremediable, pues no basta la sola solicitud, sino que deben acreditarse elementos de juicio suficientes para decretarla, aunado a ello se observa que lo deprecado hace parte del fondo del asunto que ocupa al despacho, lo cual será objeto de estudio en la sentencia que resuelva problema jurídico planteado.

EXPEDIENTE: 110013342048201900341 00  
DEMANDANTE: DAVID JULIÁN REYES MORENO  
DEMANDADO: INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)

En consecuencia, y como quiera que no se encuentran reunidas las condiciones previstas en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, **se negará la medida provisional solicitada.**

De otra parte, conforme a los hechos que se relatan en el escrito de tutela, considera el Despacho que deben ser vinculados como terceros interesados las personas que tienen interés directo en el "*Concurso Beca Festival Hip- Hop al parque Bogotá ciudad creativa de la música 2019*", por lo cual, se ordenará que a través de la entidad accionada sea notificada la presente acción de tutela a los participantes en dicha Convocatoria, así mismo que publique en la página web de IDARTES y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el presente auto, de lo anterior, la demandada deberá allegar constancia.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

**1.- Admítase** la presente acción de tutela, presentada por el señor **DAVID JULIÁN REYES MORENO**, en contra del **INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)**.

**2.- Negar** la medida cautelar solicitada por el accionante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**3.- Notifíquese por el medio más expedito** al Director del **INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)**.

**4.- Notifíquese por el medio más expedito** al accionante de la admisión de esta tutela.

**5.- Oficiése al Director del INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)**, para que en el término de **dos (2) días**, contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remita con destino a estas diligencias **informe sobre los hechos de la presente acción de tutela.**

**6.- Oficiése al Director del INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)**, para que **notifique de manera inmediata** la presente acción de tutela a los participantes en dicha Convocatoria, así mismo que publique en la página web de IDARTES y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el presente auto, a fin de que quienes consideren tener interés en la presente acción de tutela se hagan parte. De lo anterior, la demandada deberá allegar constancia en el término de **dos (2) días**, contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud.

EXPEDIENTE: 110013342048201900341 00  
DEMANDANTE: DAVID JULIÁN REYES MORENO  
DEMANDADO: INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)

7.- Los participantes del "Concurso Beca Festival Hip- Hop al parque Bogotá ciudad creativa de la música 2019", deberán en el término de **dos (2) días**, contados desde la notificación surtida por el Director del **INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES (IDARTES)**, remitir con destino a estas diligencias **informe u observaciones sobre los hechos de la presente acción de tutela.**

Notifíquese y cúmplase

  
**LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA**  
**JUEZ**

LPRVJR